



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ZNF

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1134-2019/MPS.

Sullana, 12 de agosto del 2019.

VISTO: El Informe N° 1710-2019/MPS-GAF-SG.RRHH, recepcionado con fecha 08 de agosto del año en curso, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de JESUS ZAPATA QUISPE, seguida según Expediente N° 00227-2018-0-3101-JR-LA-02; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Sentencia - Resolución N° Diez de fecha 24 de enero del 2019, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral, resuelve:

1. Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don JESUS ZAPATA QUISPE contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre pago de Beneficios Sociales, en el extremo que se demandó el pago por concepto de Vacaciones, Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad; en consecuencia:
 - 1.1. Ordena que la parte demandada pague a favor del actor el importe total de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES (S/. 11,447.35), a razón de: Cuatro Mil trescientos doce con 16/100 soles (S/. 4,312.16) por concepto de gratificaciones, tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles (S/. 3,254.17) por concepto de vacaciones, ochocientos con 00/100 soles (S/. 800.00) por concepto de bonificación por escolaridad, y tres mil ochenta y uno con 02/100 soles (S/. 3,081.02) por Compensación por Tiempo de Servicios, teniendo en cuenta la regla establecida sobre el depósito de la Compensación por tiempo de Servicios.
 - 1.2. Más los intereses legales moratorios que se liquidarán en ejecución de sentencia.
2. Sin Costas Procesales y con Costos Procesales, en esta instancia y con cargo a la parte demandada, por la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), más el 5% de dicho monto que está destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo;



Que, con Resolución N° Once de fecha 06.03.2019, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana, resuelve: 1) Declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sullana, contra la Resolución N° Diez (Sentencia) de fecha 24.01.2019. 2) Declarar Firme por Consentida la Resolución N° Diez (Sentencia) de fecha 24.01.2019., 3) Cumpla con cancelar a favor de la parte actora Jesús Zapata Quispe, la suma total de Trece Mil Veintidós y 35/100 soles - S/. 13,022.35 (S/. 11,447.35 por concepto de beneficios sociales + S/. 1,500.00 de costos procesales + S/. 75.00 que se destina al Colegio de Abogados respectivos);



Que, mediante Informe N° 531-2019/MPS-PPM de fecha 06.08.2019, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mando judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos deriva los actuados a Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente; y

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Sentencia - Resolución N° Diez de fecha 24 de enero del 2019, declarada Firme por Consentida con Resolución N° Once de fecha 06.03.2019, del Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana; en consecuencia, cúmplase con cancelar a favor de don JESUS ZAPATA QUISPE, el pago de Beneficios Sociales, por el importe total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES (S/. 11,447.35)**, a razón de: cuatro mil trescientos doce con 16/100 soles (S/. 4,312.16) por concepto de gratificaciones, tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 17/100 soles (S/. 3,254.17) por concepto de vacaciones, ochocientos con 00/100 soles (S/. 800.00) por concepto de bonificación por escolaridad, y tres mil ochenta y uno con 02/100 soles (S/. 3,081.02) por Compensación por Tiempo de Servicios, teniendo en cuenta la regla establecida sobre el depósito de la Compensación por tiempo de Servicios, más los intereses legales moratorios que se liquidarán en ejecución de sentencia.
...///





“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1134-2019/MPS.

Artículo Segundo.- Cúmplase con cancelar el Costo Procesal, a favor de la parte demandada, por la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), más el 5% de dicho monto (S/. 75.00) que están destinados al Colegio de Abogados.

Artículo Tercero.-Precisar que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio correspondiente a la suma de S/. 3,081.02 soles, deberá ser depositada en la cuenta de ahorros que ha señalado el demandante o en su defecto en la cuenta aperturada a favor del trabajador.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Abog. César M. Giron Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
Interes., GM, GPyP, G.ADM., Otros.
/dcg-